Govern.or en vista de los Testimonios, que le han sido presentados á su Señoria p.r D.n Diego Hern.z, y D.n Vicente Villaplana, Procuradores Cindicos Gral, y Personero de este Publico de resultas de la Comision que les fue conferida por este Ayuntam.to, á consecuencia del oficio pasado por su Señoria, con remision del Exped.te formado, sobre la averiguacion de haverse manifestado en los Partidos de S.n Gines, y Alumbres de esta Jurisdiccion, algunas manchas de Langostas, y Providencias Interinamente tomadas por su Señoria para su Extincion; por cuios Testimonios resulta no ser verdaderam.te Langosta los Insectos de que se dio cuenta á su Señ.a, y si alagostin y Grillos por cuia razones, y demas contenidas en dho Auto provehido en el dia treinta de Julio proxmo pas.do mandó se suspendan p.r ahora la continuacion de las diligencias dadas anteriorm.te: y entendido p.r esta Ciud. acuerda queda en su Intelig.a, y que dhos testimonios, y Auto, se agreguen al Expediente formado sobre este asumpto ——

Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante Nos sus Secretarios maiores, de que Damos fee ==

S.or A. Sanson

Francisco Roe
Conesa

Ph. Antonio
Madrid

Ordin.o 1.o En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a, y Sala de Ayuntamiento de ella, en diez, y nueve dias del mes de Agosto, año de mil setecientos setenta, y seis. Se juntaron á Cavildo Ordinario, los Señores D.n Juan Ant.o